

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2021-0022, liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes de MARIA DEL PILAR ROJAS VARGAS contra AMADEO AVILA MEDINA.

Vistas diligencias y por ser procedente, se dispone:

1. Se acepta la renuncia presentada por el Doctor WILFAN MEDINA GUTIERREZ, (quien representaba al demandado señor AMADEO AVILA MEDINA).
2. Se ordena a la Secretaría del Despacho Se sirva dar cumplimiento inmediato a los ordenado en la segunda parte de la orden No. 3 del auto del 1 de diciembre de 2.023.
3. Por Secretaría requiérase a la partidora designada, Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA, a fin de que se sirva presentar el trabajo de partición para el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e232e58a17d6c226070bed7e2fd49b4f9af7fe66eb4417583d63d0afcf7aee6**

Documento generado en 21/02/2024 04:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>